

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 25
BOGOTÁ 8, CO

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650

314
43

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Director
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



No. 07-062853- -00005-0000

Fecha: 2011-02-24 10:14:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07062853
Asunto : Solicitud de patente para: "Cojín Absorbente".
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: 21 de Junio de 2007

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mi favor por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al Oficio No. 15883 notificado por fijación en lista del 3 de Diciembre de 2010.

2. Mediante el Oficio No. 15883 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

Con respecto a las reivindicaciones 8-10, su Despacho enuncia:

- "No es posible aceptar la incorporación de marcas registradas en las reivindicaciones porque dichas marcas no definen ni especifican las características técnicas del producto y no garantizan uniformidad de un producto o un proceso en el tiempo. Por lo tanto, se recomienda eliminar las marcas registradas incorporadas en las reivindicaciones y reemplazarlas por el elemento técnico que corresponde".

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

NIT. 860.041.367-3

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- La reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente, de tal forma que ahora incluye las características técnicas reveladas en la antigua reivindicación 6.
- Adicionalmente, las reivindicaciones 4, 7, 8-10 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio. De tal manera que, el nuevo pliego reivindicatorio se encuentra conformado por 8 reivindicaciones y la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio consideramos que quedarían subsanadas las objeciones que por claridad hizo su Despacho ya que ahora, el nuevo capítulo reivindicatorio permite determinar el alcance de la protección reivindicada de manera clara y comparar la materia de invención frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Novedad.

Su Despacho concluye que la novedad de la presente solicitud de patente se ve afectada por los documentos EP0815820 (D1) y ES2118960 (D2). Con respecto a lo manifestado por su Despacho, mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

CAVELIER

ABOGADOS

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente a los documentos D1 y D2 citados por su Despacho. Veamos:

Los documentos D1 y D2 citados por su Despacho, se refieren a artículos sanitarios absorbentes, en lugar de a cojines absorbentes tal como lo hace la presente solicitud de patente. Adicionalmente, ninguno de los documentos D1 y D2 divulga un artículo sanitario absorbente que comprende una capa protectora (122) colocada entre el dispositivo de seguridad (123) y la capa de respaldo (104) o en la capa de cubierta receptora de líquido (102), en conjunto con lo cual la capa protectora (122) se trata con un agente de liberación en el lado que se enfrenta hacia el dispositivo de seguridad (123), y en conjunto con lo cual el lado opuesto de la capa protectora (122) está permanentemente unido a la capa de respaldo (104) o a la capa de cubierta receptora de líquido (102), tal como si lo hace la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud de patente.

En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a los documentos D1 y D2, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

CAVELIER

ABOGADOS

5. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la presente solicitud de patente es novedosa frente al estado de la técnica y por tanto, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. **Anexos:**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director.,

Luz Clemencia Jolebe
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. N° 35.456.344
T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-841-122-0
c186 MGM\MGM\ID-187814\WPC11256
No. M-2011-187814\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suecia.

Dirección: 405 03 Göteborg,
Suecia

Domicilio: Göteborg,
Suecia

Teléfono: 546 09 70

Fax:

249 40 70

E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Número: _____

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: **LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**

Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35

Teléfono: 347 36 11

Fax: 211 86 50

E-mail: clientes@cavelier.com

Domicilio: Bogotá, Colombia.

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual _____

Número 35.456.344 T. P. 23.555

4

Número de expediente:

07.062.853

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. _____

Fecha: _____

7

Anexos



Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.



Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por



Poderes, si fuere el caso



Copia auténtica de la Sustitución del Poder otorgada por el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de la presente solicitud a favor de la Sociedad Solicitante.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA: *Luz Clemencia de Páez*

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Poder conferido el : 19-02-1999

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

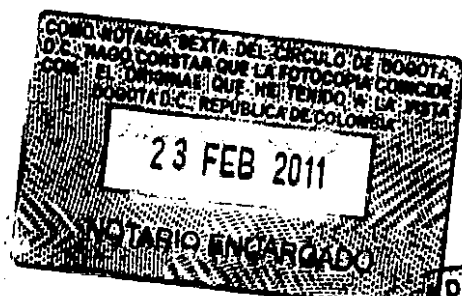
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.G. No. 35.456.344 de Usaquén



7

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí AMPARO QUINTERO ARFUND, **03 NOV 2009**
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron) *Emilio Femenia*
Williamson - Luz C. Hernández
Suárez de Pérez
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
438 019 TP 31929
85456344 TP 23655
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Femenia
Luz C. Hernández



REIVINDICACIONES

1. Un cojín (101) del tipo desechable para la protección de objetos que requieren ser protegidos, tales como cojines de asiento, ropa de cama o mesas para cambiar pañales, que comprende una capa protectora receptora de líquido (102) destinada a enfrentarse alejada al objeto que requiere ser protegido, una capa de respaldo esencialmente hermética a los líquidos (104) destinada a enfrentarse hacia el objeto que requiere ser protegido cuando ésta está siendo usada, en conjunto con la cual el cojín (101) también comprende medios (120) para cerrar el cojín (101) después de uso, CARACTERIZADO PORQUE:

- Los medios (120) comprenden al menos una solapa aseguradora (121) que comprende una primer área de extremo (124) y una segunda área de extremo (125), en conjunto con lo cual la primer área de extremo (124) está permanentemente unida a la capa de respaldo (104) o a la capa de cubierta receptora de líquido (102), en conjunto con lo cual la segunda área de extremo (125) de la solapa aseguradora (121) comprende un dispositivo de seguridad (123) destinado para estar asegurado al cojín (101) después de uso.

- Una capa protectora (122) está colocada entre el dispositivo de seguridad (123) y la capa de respaldo (104) o en la capa de cubierta receptora de líquido (102), en conjunto con lo cual la capa protectora (122) se trata con un agente de liberación en el lado que se enfrenta hacia el dispositivo de seguridad (123), y en conjunto con lo cual el lado opuesto de la capa protectora (122) está permanentemente unido a la capa de respaldo (104) o a la capa de cubierta receptora de líquido (102).

2. Un cojín (101) como se reivindicó en la reivindicación 1, CARACTERIZADO PORQUE el cojín (101) comprende una capa absorbente (106) colocada entre la capa de cubierta receptora de líquido (102) y la capa de respaldo (104).

3. Un cojín (101) como se reivindicó en la reivindicaciones 1 ó 2, CARACTERIZADO PORQUE el dispositivo de seguridad (123) está colocado al lado de la solapa aseguradora (121) la cual se enfrenta hacia el cojín (101).

4. Un cojín (101) como se reivindicó en una u otra de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADO PORQUE el dispositivo de seguridad (123) comprende una superficie adhesiva.

5. Un cojín (101) como se reivindicó en una u otra de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADO PORQUE los medios (120) para cerrar el cojín (101) están colocados en la capa de respaldo (104) del cojín.

6. Un cojín (101) como se reivindicó en una u otra de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADO PORQUE la solapa aseguradora (121) consiste de una tira de papel, en conjunto con lo cual la tira de papel incluye un área doblada, en conjunto con lo cual la solapa aseguradora (121) puede ser extendida por estiramiento del área doblada.
7. Un cojín (101) como se reivindicó en una u otra de las reivindicaciones 1-6, CARACTERIZADO PORQUE la solapa aseguradora (121) comprende un área elástica (129), en conjunto con lo cual la solapa aseguradora (121) puede ser extendida por estiramiento del área elástica (129).
8. Un cojín (101) como se reivindicó en las reivindicaciones 6 ó 7, CARACTERIZADO PORQUE la segunda área de extremo (125) de la solapa aseguradora (121) está colocada entre la primer área de extremo (124) de la solapa aseguradora (121) y el borde (112) del cojín (101) cuando la solapa aseguradora (121) está en su primer estado doblado o sin estirar, y en conjunto con lo cual la segunda área de extremo (125) de la solapa aseguradora (121) llega más allá del borde (112) del cojín cuando el doblamiento es desdoblado o cuando el área elástica (129) es estirada.